



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Exp. Núm 09/2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2025.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 7 minutos del día 2 de abril de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a: D^a Verónica Suárez Pulido y a D. Sergio Vega Almeida.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE MARZO DE 2025.

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2025, preguntando si hay alguna observación a la citada



acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (7 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

La Presidencia indica que se traen un asunto por esta vía, y que es el siguiente:

ÚNICO.- ACUERDOS EN RELACIÓN A LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA SUPERFICIE DE 356,83 M² DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 4200528DR5840S000WD.

Por la Presidencia se da lectura del punto a tratar, cediendo la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio: D. Roberto Ramírez Vega, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que de conformidad con el informe suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio y por el Sr. Secretario General, de forma extractada se indica que viene motivado dada la proximidad del vencimiento del plazo para la aprobación de la actual Hoja de Aprecio Municipal.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7).

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno y Patrimonio, expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio y por el Sr. Secretario General, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA SUPERFICIE DE 356,83 M² DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 4200528DR5840S000WD.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del asunto con carácter urgente, dada la proximidad del vencimiento del plazo para la aprobación de la actual Hoja de Aprecio Municipal, en virtud del artículo 58 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

ANTECEDENTES

Primero. El 24/08/2020 **Doña Lucía Yasmína Pérez Galván** titular de D.N.I. n.º 42.202.450-A, presenta en sede electrónica, una solicitud genérica al Ayuntamiento, con sello de registro de entrada n.º 2020018604, que ha dado lugar a la apertura del expediente **G- 9167-2023** (anterior plataforma GTM 2020/GEN_01/002291), en el que manifiesta "(...) Que, según Plan General de Ordenación de Santa Lucía de Tirajana, aprobado y publicado B.O.P. n.º 18 el viernes 6 de febrero de 2009, se prevé la expropiación de parte de la finca, citada anteriormente, debido a que se verá afectada por la prolongación y ampliación de la calle". Y solicita "Expropiación de las fincas que se detallan en los escritos adjuntos".

A dicha instancia adjunta, entre otra, la siguiente documentación:

1º) Dos Escritos en el que comparecen **Doña María Pérez Suárez**, titular de D.N.I. n.º 42.725.352-T, **Doña Pilar Pérez Suárez**, titular de D.N.I. n.º 42.738.460-K, que intervienen en su propio nombre y derecho. Y, **Doña Lucía Yasmína Pérez Galván**, titular de D.N.I. n.º 42.202.450-A, que interviene en su propio nombre y derecho, y en representación, en calidad de apoderada, según escritura de Poder Notarial n.º 2.336 con fecha 27/11/2013, de los herederos de **Don José Pérez Suárez**, fallecido el 02/06/2013, reconocidos según Acta de Notoriedad para la Declaración de Herederos Abintestato, n.º 101, con fecha de 10/10/2013: **Don José Antonio Pérez Galván**, titular del D.N.I. n.º 43.761.163-Y, **Doña Fátima Pérez Galván**, titular del D.N.I. n.º 43.761.162-M, **Doña María del Pino Pérez Galván**, titular del D.N.I. n.º 43.761.161-G y **Don Lorenzo Fernando Pérez Galván**, titular del D.N.I. n.º 42.202.449-W. **mediante los que formula la advertencia a que se refiere el art. 163.2 TROTCAÑA respecto a la expropiación de las siguientes fincas:**

1.1º.-) En relación a los 665 m² de la parcela catastral 4200528DR5840S0001WD, adquirida, según manifiesta, mediante título de aceptación de herencia con número de protocolo 830 con fecha 26/03/2019, ante el Notario José Andrés Vázquez Travieso, finca inventariada con el n.º **42**; Y, la otra mitad indivisa según título de aceptación de herencia con n.º de protocolo 659, con fecha de 17/04/2015, ante el notario Alberto Blanco Pulleiro, enumerada dicha finca con el n.º **4**.

1.2º.-) En relación a los 926 m² de la parcela catastral 35023A003002880001HO adquirida, según manifiesta, mediante título de aceptación de herencia con número de protocolo 830 con fecha 26/03/2019, ante el Notario José Andrés Vázquez Travieso, finca inventariada con el n.º **43**; Y, la otra mitad indivisa según título de aceptación de herencia con



protocolo n.º 659, con fecha de 17/04/2015, ante el Notario Alberto Blanco Pulleiro, enumerada dicha finca con el n.º 5.

Segundo. El 30/10/2020 se dicta el Decreto n.º 6.812 por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio mediante el que, entre otros extremos, se resuelve incoar expediente de Expropiación Forzosa.

Tercero. El 05/11/2020 con sello de registro de entrada n.º 2020026228 los interesados aportan al expediente administrativo la siguiente documentación:

- Plano de situación y Planos individuales de cada una de las fincas, sobre las que se solicita expropiación.
- Certificado del Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana respecto a las fincas registrales n.º 4.911 y 3.423.
- En cuanto a las cuotas de participación de cada uno de los interesados se indica que en la Escritura de Aceptación de Herencia se establecen las adjudicaciones, también vienen reflejadas en los Certificados Catastrales, no obstante, las cuotas serían las siguientes:

-Dña. María Pérez Suárez, un tercio (33,3333%)
-Dña. Pilar Pérez Suárez, un tercio (33,3333%)
-Dña. Fátima Pérez Galván, un quinceavo (6,6666%)
-Dña. Lucía Yasmina Pérez Galván, un quinceavo (6,6666%)
-Don José Antonio Pérez Galván, un quinceavo (6,6666%)
-Dña. María del Pino Pérez Galván, un quinceavo (6,6666%)
-Don Lorenzo Fernando Pérez Galván, un quinceavo (6,6666%)

Cuarto. El 12/11/2020 se emite Informe Técnico por la Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, respecto a la Clasificación, Categorización y Calificación Urbanística respecto a las fincas sobre las que se interesa su expropiación por Ministerio de la Ley; Y, en lo que se refiere a la "Hoja de aprecio municipal respecto a ambos inmuebles, en caso que los mismos estén afectados a un fin de utilidad pública", se indica que "(...)Previo a la emisión de la correspondiente hoja de aprecio municipal es necesario conocer la superficie exacta afectada por la dotación urbanística, así como si es procedente la expropiación conforme a la LSENPC'17.

No consta en el expediente administrativo de su razón, levantamiento topográfico de las fincas de referencia, así como su superposición sobre el Plan General de Ordenación donde se indique la afectación concreta del viario propuesto por el Plan General. Asimismo, no existe coincidencia en lo que respecta a la superficie total de las fincas (...)"

Quinto. El 22/01/2021 se formula requerimiento a los interesados desde el Servicio de Patrimonio, en los términos señalados por la arquitecta municipal. Y con fecha 12/02/2021 y sello de registro de entrada n.º 2021005054 los interesados aportan la documentación requerida.

Sexto. El 19/05/2021 se notifica al Servicio de Patrimonio el Oficio dictado, el mismo día, por la Sra. Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad mediante el que se da traslado del Informe Técnico emitido por la Sra. Arquitecta municipal el día anterior, estableciendo las hojas de aprecio de las referidas fincas, indicando, en síntesis, que:



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

- Respecto al suelo con **referencia catastral 4200528DR5840S0001WD** que procede el derecho a ser expropiado respecto a la superficie afectada por el vial, así como la superficie resultante de suelo que queda por debajo de la parcela mínima ascendiendo a un total de **356,83 m²** y una cantidad de **130.499, 64 €** sin incluir el (5%) de premio de afección, que señala el Art 47 de la LEF en relación con lo señalado en el Art 47 REF.
- Respecto al suelo con **referencia catastral 35023A003002880001HO**, que la finca procede de un suelo rústico que ha sido reclasificado como urbano, con la categoría de suelo urbano consolidado y que no consta a la técnico que suscribe de la existencia de convenio que acuerde la adquisición y/o ejecución o cesión del citado vial, se deberá acreditar la condición de solar, en la medida en que no se evidencia que actualmente se cumplan con los servicios y accesos públicos en la parcela de conformidad con lo establecido en el Art. 48 del LSENPC y dado que la parcela proviene de un suelo rústico sobre la que no consta otras actuaciones. De no acreditarse la condición de solar en los términos del art 56.1.b) de la LSENPC,17 la propiedad deberá ceder gratuitamente a la Administración los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que debe conectarse para adquirir tal condición; Y, que no obstante, se valora la superficie de 190,80 m² en la cantidad de **69.799,28 €** sin incluir el (5%) de premio de afección que señala el Art 47 de la LEF en relación con lo señalado en el Art 47 REF.

Séptimo. El 04/06/2021 se dicta Providencia de Instrucción por la que se acuerda notificar el Informe Técnico emitido por la Arquitecta municipal el 18/05/2021 a las interesadas, a fin de que en el plazo de diez hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del mismo, formule las alegaciones y aporte los documentos que consideren oportunos.

Octavo. El 30/06/2021 **Doña Lucía Yasmína Pérez Galván** y las hermanas **Doña María y Doña Pilar Pérez Suárez**, presentan en sede electrónica, escrito de alegaciones con sello de registro de entrada n.º 2021020852, manifestando su expreso rechazo a la valoración emitida en la hoja de aprecio municipal.

Noveno. El 15/07/2021 presentan en sede electrónica, con sello de registro de entrada n.º 2021022542, informe sobre el Cálculo del Justiprecio Expropiatorio relativo a las fincas sitas en la C/ Deán Rodríguez Bolaños y C/ Martínez de Escobar respectivamente, elaborado por el arquitecto Don Rafael Eduardo Perera Lozano y Don Pedro Soria Casado, como director comercial en representación de TINSÁ, Tasaciones Inmobiliarias S.A.U.

Así, respecto al suelo con **referencia catastral 4200528DR5840S0001WD** sito en la C/ Deán Rodríguez Bolaños señalan las siguientes valoraciones, en función de las cabida a expropiar.

En el supuesto de que se expropie 356,83 m² fijan el justiprecio en la cantidad total de **242.569,07 €**, incluido el 5% de premio de Afección. Y, en caso de que se expropie la totalidad de la finca, con una cabida de 664,56 m², fijan el justiprecio en la suma de **451.760,52 €** incluido el 5% de premio de afección.



En relación al suelo con **referencia catastral 35023A003002880001HO** sito en la C/ Martínez de Escobar, con una cabida de 190,80 m² fijan el justiprecio en la cantidad de **129.703,72 €** incluido el 5% de premio de afección.

Décimo. El 11/11/2021 se notifica al Servicio de Patrimonio el Oficio de la Sra. Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad mediante el que se da traslado del Informe Técnico emitido por la Sra. Arquitecta municipal el 11/11/2021, mediante el que manifiesta su disconformidad y rechazo a la valoración presentada por los interesados, sin perjuicio de indicar que respecto a la finca de referencia **catastral 35023A003002880001HO** se ha de acreditar si la misma cuenta con la condición de solar en los términos del artículo 56.1.b) de la LSENPC'17 para que proceda el derecho a ser expropiado conforme a lo recogido en el artículo 259 "actuaciones urbanísticas aisladas" de la LSENPC'17, todo ello sin perjuicio del informe jurídico que, en su caso, se emita al respecto.

Undécimo. El 11/07/2022 se notifica al Servicio de Patrimonio el documento contable de Retención de Crédito (RC) de fecha 08/07/2022 relativo a la operación 202200050508, mediante el que se Certifica que para la referida aplicación existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de **210.313,87 €**.

Duodécimo. El 03/10/2022 se dicta Providencia de Instrucción por la que se acuerda Requerir al Servicio de Ordenación del Territorio a fin de que se gire visita técnica por la Sra. Arquitecta Municipal, con el objetivo de comprobar si la finca con **referencia catastral 35023A003002880001HO** cumple con los servicios que define el artículo 48 de la LSENPC'17 que deben ostentar los suelos urbanos para obtener la condición de solar, en los términos del artículo 56.1.b) de la LSENPC'17 para que proceda el derecho a ser expropiado conforme a lo recogido en el artículo 259 de la LSENPC'17 "Actuaciones urbanísticas aisladas".

Decimotercero. El 03/03/2023 se emite Informe por la Sra. Arquitecta Municipal en el que se realiza una visita a la finca con referencia catastral 35023A003002880001HO, donde se realiza toma de datos y fotografías para la verificación de si el suelo cumple o no con las condiciones establecidas en el artículo 48 de la LSENPC'17 para que un suelo pueda ser considerado solar. Asimismo se reitera que:

(...)

"se trata de un suelo que ha visto modificada su clasificación respecto al planeamiento anterior, pasando de un suelo rústico residual a un suelo urbano consolidado no constando ningún tipo de cesión. Tampoco consta que se encuentre afectado este suelo o haya estado afectado, por un instrumento de desarrollo o por cualquier otra actuación en desarrollo de planeamiento".

Y se concluye que:

(...)

"siendo que el artículo 56.1.b de la LSENPC'17 establece, entre los deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado, el deber, cuando proceda, de ceder gratuitamente los terrenos destinado a viario que sea imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que debe conectarse para adquirir la condición de solar; que, según lo establecido en el artículo 48 de la LSENPC'17 el suelo objeto de expropiación no cumple en su totalidad con la condición de solar; en opinión de la técnico que suscribe, **no procede el derecho a ser expropiado al tratarse de un suelo de cesión obligatoria**. No obstante lo anterior, y pudiendo existir otras consideraciones a tener en cuenta a nivel jurídico,



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

se propone se solicite por la unidad tramitadora de este expediente, informe jurídico al respecto”.

Decimocuarto. El 05/02/2024 la Comisión de Valoraciones de Canarias solicita copia del expediente, así como, certificación expedida por ese Ayuntamiento acreditativa de la calificación, clasificación y normativa urbanística de aplicación, respecto de las referidas fincas, con sello de registro de entrada n.º 2024-E-RC-2890. Remitiéndose dicha documentación el 22/02/2024, con sello registro salida n.º 2024-S-RC-9751.

Decimoquinto. El 25/06/2024 se requiere a los interesados para que aclaren la solicitud de expropiación, en relación a la Escritura Complementaria de Partición de Herencia otorgada el 17/04/2015, bajo el número de protocolo 659, en el que se le adjudica a **Dña. Dolores Jesús Galván Ramírez** el usufructo vitalicio, así como, aclarar las cuotas de participación que ostenta cada uno de los interesados en los referidos inmuebles.

Decimosexto. El 04/07/2024 **Doña Lucía Yasmina Pérez Galván** y las hermanas **Doña María** y **Doña Pilar Pérez Suárez**, presentan en sede electrónica, escrito con sello de registro de entrada n.º 2024-E-RE-10901, en el que se indica las cuotas de participación de cada uno de los interesados:

- Dña. María Pérez Suárez, 1/3 (33,3333%)
- Dña. Pilar Pérez Suárez, 1/3 (33,3333%)
- Dña. Fátima Pérez Galván, 59/900 (6,555%)
- Dña. Lucía Yasmina Pérez Galván, 59/900 (6,555%)
- Don José Antonio Pérez Galván, 59/900 (6,555%)
- Dña. María del Pino Pérez Galván, 59/900 (6,555%)
- Don Lorenzo Fernando Pérez Galván, 59/900 (6,555%)
- Doña Dolores Jesús Galván Ramírez, 1/180 (0,555%)

Decimoséptimo. El 18/09/2024 se solicita al Departamento de Intervención Municipal que emita Certificado de Retención de Crédito (RC) por importe total de **137.024, 62€**.

Decimoctavo. El 19/09/2024 la Comisión de Valoraciones de Canarias con registro de entrada n.º 2024-E-RC-22157, solicita remita a ese órgano informe jurídico emitido por la unidad tramitadora respecto a las cuestiones planteadas en el informe de la Arquitecta de fecha 03/03/2024, por ser su contenido determinante para la fijación del justiprecio. Habiéndose remitido el 03/10/2024 el citado Informe Jurídico, con registro salida n.º 2024-S-RC-41354.

Decimonoveno. El 14/10/2024 se emite documento contable de Retención de Crédito (RC) relativo a la operación 202400075509, Aplicación Presupuestaria: Adquisición de suelos; Descripción de la Operación: Valoración y premio de afección terreno Rfa. Catastral 4200528DR5840S000WD, (Yasmina Pérez Galván y Hnas. Pérez Suárez) mediante el que se Certifica que para la referida aplicación existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 137.024,62€.

Vigésimo. El 17/12/2024 la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, Comisión de Valoraciones de Canarias con registro de entrada n.º 2024-E-RC-28620 y n.º 2024-E-RC-28624 por el que remite certificación de los acuerdos adoptados respecto a las siguientes parcelas:



Respecto a la parcela de referencia catastral 35023A003002880001HO:

“SE ACUERDA LA INADMISIÓN a trámite de la solicitud de fijación de justiprecio de la parcela ubicada en la calle Martínez de Escobar, Orilla Baja, con referencia catastral n.º 35023A003002880001HO en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana”.

Respecto a la parcela de referencia catastral 4200528DR5840S0001WD:

“SE ACUERDA que el justiprecio de una parcela ubicada en la Calle Deán Rodríguez Bolaños con referencia catastral n.º 4200528DR5840S0001WD, en el Término Municipal de Santa Lucía de Tirajana, sea de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (88.184,36 €), cifra a la que hay que añadir el 5% de premio de afección por lo que ascendería a NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (92.593,57 €)”.

Vigésimo Primero- El 27/02/2025 se recibe comunicación de la Comisión de Valoraciones de Canarias con registro de entrada n.º 2025-E-RC-4627 informando que, con fecha 17/01/2025, Lucía Yasmina Pérez Galván y otros han interpuesto un recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo adoptado por la CVC relativo al expediente de fijación del justiprecio de la parcela ubicada en la calle Martínez de Escobar, Orilla Baja, con referencia catastral n.º **35023A003002880001HO**, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

En dicha comunicación, aunque no se nos da traslado del recurso, se nos facilita el trámite de audiencia conforme al artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, dado que el recurso potestativo de reposición no fue remitido a este Ayuntamiento, con fecha 03/03/2025, se solicita a la CVC mediante oficio del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio que se remita dicho recurso.

Vigésimo Segundo- El 03/03/2025 se recibe comunicación de la Comisión de Valoraciones de Canarias con registro de entrada n.º 2025-E-RC-4752 informando que, con fecha 17/01/2025, Lucía Yasmina Pérez Galván y otros han interpuesto un recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo adoptado por la CVC relativo al expediente de fijación del justiprecio de la parcela ubicada en la calle Deán Rodríguez Bolaños con referencia catastral n.º **4200528DR5840S0001WD**, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana. En dicha comunicación, se nos da traslado del recurso en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la audiencia de los interesados, y se nos concede un plazo de 15 días.

Vigésimo Tercero- El 05/03/2025 se solicita que por la Intervención General se Retenga Crédito suficiente para hacer frente a la obligación, emitiéndose el 20/03/2025 documento contable de Retención de Crédito (RC) relativo a la operación 202500010381, Aplicación Presupuestaria: Adquisición de suelos; Descripción de la Operación: Valoración y premio de afección terreno Rfa. Catastral 4200528DR5840S000WD, (Yasmina Pérez Galván y Hnas. Pérez Suárez) mediante el que se certifica que para la referida aplicación existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 137.024,62€.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

-Legislación Aplicable

I-Art 33.2 y 128.1 Constitución.

II-Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU). Destaca lo señalado en el Título V relativo a las Valoraciones. Artículos 34 a 41.

III-El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

IV-Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En concreto, el Título VI se refiere a la Expropiación Forzosa. En particular, destaca el Art 323 relativo a la inactividad administrativa en la expropiación.

“1. Transcurridos cuatro años desde la publicación del planeamiento que legitime la expropiación, por precisar la actuación con suficiente grado de detalle para permitir su ejecución, sin que se hubiera iniciado el correspondiente expediente, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán advertir de esta demora a la administración competente para la ejecución del plan.

2. Transcurridos dos meses desde la formulación de la advertencia prevista en el apartado anterior sin que se le hubiera notificado por la administración competente la hoja de aprecio, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán formular esta a dicha administración, determinando su presentación la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la ley y, de no ser aceptada dentro del mes siguiente, dirigirse directamente a la Comisión de Valoraciones de Canarias, que fijará el justiprecio.

3. La Comisión de Valoraciones de Canarias deberá resolver en el plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual sin que hubiere recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Igualmente, desde la solicitud, el beneficiario de la expropiación quedará subrogado, en todo caso, en el pago de los tributos que graven la titularidad del suelo expropiado”.

V-Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. El Título II regula la ejecución de sistemas generales y expropiación urbanística de otras actuaciones públicas. El Art 156 regula la Expropiación por Demora y por Inactividad. En concreto, su apartado segundo, dispone lo siguiente:

“2. Transcurrido el plazo de cuatro años, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán advertir de esta demora a la administración competente para la ejecución del plan.

Transcurridos dos meses desde la formulación de la advertencia prevista en el apartado anterior sin que se le hubiera notificado por la administración competente la hoja de aprecio, el titular de los bienes o derechos o sus causahabientes podrán formular esta a dicha administración, determinando su presentación la iniciación del expediente de justiprecio por ministerio de la ley y, de no ser aceptada dentro del mes siguiente, dirigirse directamente a la Comisión de Valoraciones de Canarias, que fijará el justiprecio.



La Comisión de Valoraciones de Canarias deberá resolver en el plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual sin que hubiere recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud. Igualmente, desde la solicitud, el beneficiario de la expropiación quedará subrogado, en todo caso, en el pago de los tributos que graven la titularidad del suelo expropiado”.

VI-Ley de 16 de diciembre de 1.954 sobre expropiación forzosa. (LEF)

VII-Decreto de 26 de abril de 1.957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa. (REF)

VIII-Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IX.-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

X-El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio (RBEL). En particular, lo señalado en los Artículos 10, 11.2 y 121.

XI-Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.

XII-Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En particular, el Art 24 relativo al título inscribible en la expropiación forzosa.

-Órgano competente

La competencia viene dada al Pleno por el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).

Visto que dicha competencia se encuentra delegada en la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en virtud del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 04/07/2023; Tal y como resulta de la Certificación expedida por el Sr. Secretario General el 07/07/2023.

CONSIDERANDO la vinculación con la hoja de aprecio de la parcela ubicada en la calle Deán Rodríguez Bolaños con referencia catastral n.º **4200528DR5840S0001WD** emitida por este Ayuntamiento, la cual queda establecida como límite infranqueable para la Comisión de Valoraciones de Canarias, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre la determinación del justiprecio, recogida en la STS de 25 de noviembre de 2011, rec. nº 1496/2008:

(...)

“Sobre esta cuestión esta Sala tiene reiteradamente declarado que **las hojas de aprecio formuladas por las partes** de la expropiación **constituyen** respectivamente los **límites máximo y mínimo de la definitiva cuantificación del justo precio, vinculando estos límites no solo al Jurado de Expropiación sino también a los Tribunales** que juzgan la legalidad y acierto de la valoración efectuada por aquél. Esta vinculación de las partes y del Tribunal al



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

aprecio realizado en vía administrativa se justifica, desde el punto de vista jurídico-sustantivo, en el principio de respeto a los actos propios.”

Por lo tanto, prevalece la valoración emitida por la Sra. Arquitecta Municipal (137.024,62 €), ya que constituye el límite mínimo de la cuantificación definitiva del justiprecio, en contraposición con la valoración emitida por la Comisión de Valoraciones de Canarias (92.593,57 €).

CONSIDERANDO que aún no se ha recibido de la Comisión de Valoraciones de Canarias, el recurso potestativo de reposición interpuesto por Lucía Yasmina Pérez Galván y otros, contra el Acuerdo adoptado por la CVC relativo al expediente de fijación del justiprecio de la parcela ubicada en la calle Martínez de Escobar, Orilla Baja, con referencia catastral n.º **35023A003002880001HO**.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar la expropiación de la finca con referencia catastral 35023A003002880001HO, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias tal y como señala la Arquitecta Municipal en su informe de 03/03/2023 y en el informe jurídico emitido el 02/10/2024 por el Sr. Secretario General y la Técnica de Administración General del Servicio de Patrimonio.

SEGUNDO. Rechazar la valoración contenida en la Hoja de Aprecio presentada por los titulares el 15/07/2021 bajo número de registro de entrada 2021022542, respecto a las fincas con referencia catastral 35023A003002880001HO y 4200528DR5840S000WD por razón de lo expuesto y motivado en los informes que obran en este expediente administrativo.

TERCERO. Aprobar la expropiación de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (356,83 m²) de la finca con referencia catastral 4200528DR5840S000WD.

Descripción de la Finca a expropiar: Trozo de terreno ubicado en la calle Dean Rodríguez Bolaños, Orilla Baja, que ocupa una superficie de 356,83 m².

Linderos:

Norte: Comunidad de Propietarios, referencia catastral 4200529DR5840S.

Sur: Doña Julia Bordón Guedes, referencia catastral 4200527DR5840S0001HD.

Este: Comunidad de Propietarios, referencia catastral 4200510DR5840S; Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, calle Pío Baroja y Doña Dorotea Torres Rivero, referencia catastral 4200520DR5840S0001XD.

Oeste: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, calle Dean Rodríguez Bolaños.

Dicho inmueble procede de la finca matriz n.º 3423 según consta en la Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana el 03/11/2020, con la siguiente descripción:



“URBANA.- SOLAR edificable situado en la calle La Orilla, en el pago de Sardina, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, hoy denominada calle Deán Rodríguez Bolaños, número 105 de gobierno. Tiene una superficie de seiscientos quince metros cuadrados.

Linderos: al Norte, o izquierda, con tierras de Doña Ana Morales; al Sur, o derecha, con casa de Don José Castro; al Este, o espalda, con terrenos de Don Bartolomé Morales; y al Oeste, o frente, con la calle de su situación. Referencia Catastral 4200528DR5840S000WD”.

Titulares Registrales:

- Dña. María Pérez Suárez con DNI 42.725.352-T
- Dña. Pilar Pérez Suárez con DNI 42.738.460-K
- Dña. Fátima Pérez Galván con DNI 43.761.162-M
- Dña. Lucía Yasmína Pérez Galván con DNI 42.202.450-A,
- Don José Antonio Pérez Galván con DNI 43.761.163-Y
- Dña. María del Pino Pérez Galván con DNI 43.761.161-G
- Don Lorenzo Fernando Pérez Galván con DNI 42.202.449-W
- Doña Dolores Jesús Galván Ramírez con DNI 78.450.517-R

CUARTO. Aprobar la valoración contenida en la Hoja de Aprecio formulada por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 18/05/2021 en el que se valora un total de trescientos cincuenta y seis metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (356,83 m²) por un importe total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (137.024,62 €) incluyendo el 5% de premio de afección que señala el artículo 47 LEF.

QUINTO. Aprobar, disponer y reconocer la obligación la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (137.024, 62 €) a la que asciende el justiprecio.

SEXTO. Ordenar a los servicios económicos del Ayuntamiento el pago o, en su caso a consignar mediante depósito en la Caja General de Depósitos de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Canarias en Las Palmas de la anterior cantidad, en función de las cuotas de participación que los interesados ostentan en la finca a expropiar por esta Administración.

SÉPTIMO. Requerir a los propietarios de la finca expropiada a fin de que aporten a al presente expediente el documento de Alta de Tercero (datos bancarios) debidamente cumplimentado; Y, copia actualizada del D.N.I.

OCTAVO. Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Gestión e Inspección de Tributos, a los efectos oportunos.

NOVENO. Una vez efectuado el pago, se ocupe la finca expropiada, levantando el acta de ocupación, que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, referencia catastral y representación gráfica mediante un sistema de coordenadas.

DÉCIMO. Dar de alta a la finca objeto de expropiación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

UNDÉCIMO. Remitir el expediente al Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana para la inscripción a nombre de este Ilustre Ayuntamiento de la parcela objeto de expropiación.

DUODÉCIMO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana proceda a la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Teniendo en cuenta el Informe de fiscalización previa limitada, emitido por la Sra. Interventora General, que se inserta a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA SUPERFICIE DE 356,83 M² DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 4200528DR5840S000WD Trozo de terreno ubicado en la calle Dean Rodríguez Bolaños, Orilla Baja

REMITENTE: Servicio de Patrimonio.

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y disposición o compromiso de gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en Intervención General, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	9167/2023 (PR/2025/2518)
Procedimiento de expropiación:	POR MINISTERIO DE LA LEY
Expropiado:	DÑA. MARÍA PÉREZ SUÁREZ (DNI 42.725.352-T) (33,3333%) DÑA. PILAR PÉREZ SUÁREZ (DNI 42.738.460-K) (33,3333%) DÑA. FÁTIMA PÉREZ GALVÁN (DNI 43.761.162-M) (6,6666%) DÑA. LUCÍA YASMINA PÉREZ GALVÁN (DNI 42.202.450-A) (6,6666%) DON JOSÉ ANTONIO PÉREZ GALVÁN (DNI 43.761.163-Y) (6,6666%) DÑA. MARÍA DEL PINO PÉREZ GALVÁN (DNI 43.761.161-G) (6,6666%) DON LORENZO FERNANDO PÉREZ GALVÁN (DNI 42.202.449-W) (6,6666%) DOÑA DOLORES JESÚS GALVÁN RAMÍREZ (DNI 78.450.517-)



	R) (6,6666%)
Bienes y derechos objeto de expropiación:	SUPERFICIE DE 356,83 M² DE LA FINCA CON REFERENCIA CATASTRAL 4200528DR5840S000WD Trozo de terreno ubicado en la calle Dean Rodríguez Bolaños, Orilla Baja
Clasificación, Categorización y Calificación Urbanística:	SUELO URBANO CONSOLIDADO (*) Valorado en situación de URBANIZADO
Valoración del justiprecio:	Acuerdo adoptado por la Comisión de Valoraciones de Canarias el 21/11/2024, del expediente 237 BIS-2021 ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE 21/11/2024 RELATIVO AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA PARCELA UBICADA EN LA C/ MARTÍNEZ DE ESCOBAR, ORILLA BAJA, CON REFERENCIA CATASTRAL n.º 4200528DR5840S000WD EN EL T.M DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA importe: 92.593,57 €
Importe del justiprecio:	Informe de fecha 18/05/2021 emitido por Arquitecta Municipal: 130.499,64 € + 5% = 137.024,62 € (*) VER OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA PRIMERA
Motivo de expropiación:	Plan General de Ordenación del municipio aprobado y publicado en B.O.P. núm. 18 el viernes 06/02/2009 prevé la expropiación por prolongación de calle
Aplicación presupuestaria:	1500-600000 "ADQUISICIONES DE SUELOS"

Con respecto a la fiscalización solicitada, esta Intervención General se ha limitado a comprobar exclusivamente los extremos relativos al pago de justiprecio de la expropiación que es objeto de este expediente de gastos, no entrando a valorar otros extremos por no corresponder en este momento.

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/N O	OBSERVACIONES
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	RC nº 202500010381, de fecha 20/03/2025, por importe de 137.024,62 €
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud del Acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 04/07/2023
Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	Sí	Informe de fecha 31/03/2025 suscrito por la Técnico de Administración General del Servicio de Patrimonio y el Sr. Secretario General Municipal



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OTROS EXTREMOS COMPROBADOS.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en concreto, a lo dispuesto en la Ley 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa y el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957.	Sí	- Consta en el expediente Informe Jurídico formulado conjuntamente por el Secretario General y la Técnico de Administración General del Servicio De Patrimonio con fecha 02/10/2024 remitido a la Comisión de Valoraciones de Canarias de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico. - Consta en el expediente Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias de 21/11/2024 relativo al expediente de justiprecio de parcela ubicada en la c/ Deán Rodríguez Bolaños con ref. catastral N.º 4200528dr5840s0001WD, en el t.m. de Santa Lucía de Tirajana.
Acreditación de titularidad del inmueble	Sí	Títulos de Aceptación de Herencia con nº de protocolo 830 con fecha de 26/03/2019, ante el notario José Andrés Vázquez Travieso, finca inventariada bajo el número 42; y la otra mitad indivisa, según título de Aceptación de Herencia con número de protocolo 659, con fecha del 17/04/2015
Consta certificación registral en cuanto a posibles cargas y gravámenes del bien inmueble	Si	Consta certificado del Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana emitido con fecha 03/11/2020 (*) No se ha incorporado certificación a fecha actual
Informe jurídico de Secretaría General	Sí	Consta el conforme emitido por el Sr. Secretario General al Informe Propuesta de fecha 31/03/2025 (PR/2025/2518)

OBSERVACIONES:

PRIMERA. Consta en el Informe propuesta emitido por el Servicio de Patrimonio Municipal conjuntamente con el Sr. Secretario General con fecha 31/03/2025 (PR/2025/2518) que la vinculación con la hoja de aprecio de la parcela ubicada en la calle Deán Rodríguez Bolaños con referencia catastral n.º 4200528DR5840S0001WD emitida por este Ayuntamiento, la cual queda establecida **como límite infranqueable para la Comisión de Valoraciones de Canarias**, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo sobre la determinación del justiprecio, recogida en la STS de 25 de noviembre de 2011, rec. nº 1496/2008:



“Sobre esta cuestión esta Sala tiene reiteradamente declarado que las hojas de aprecio formuladas por las partes de la expropiación constituyen respectivamente los límites máximo y mínimo de la definitiva cuantificación del justo precio, vinculando estos límites no solo al Jurado de Expropiación sino también a los Tribunales que juzgan la legalidad y acierto de la valoración efectuada por aquél.

Esta vinculación de las partes y del Tribunal al aprecio realizado en vía administrativa se justifica, desde el punto de vista jurídico sustantivo, en el principio de respeto a los actos propios.”

Por lo tanto, prevalece la valoración emitida por la Sra. Arquitecta Municipal (137.024,62 €), ya que constituye el límite mínimo de la cuantificación definitiva del justiprecio, en contraposición con la valoración emitida por la Comisión de Valoraciones de Canarias (92.593,57 €).

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, cuando expropie el Municipio, corresponde al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a dicho Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa (delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 04/07/2023). En los demás casos, su representación corresponde a la Alcaldía.

TERCERA. Deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad el bien inmueble objeto de expropiación. Asimismo, deberá hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad.

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en el art. 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se informa favorablemente los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, **condicionado a que se produzca la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. Desestimar la expropiación de la finca con referencia catastral 35023A003002880001HO, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley de Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias tal y como señala la Arquitecta Municipal en su informe de 03/03/2023 y en el informe jurídico emitido el 02/10/2024 por el Sr. Secretario General y la Técnica de Administración General del Servicio de Patrimonio.

SEGUNDO. Rechazar la valoración contenida en la Hoja de Aprecio presentada por los titulares el 15/07/2021 bajo número de registro de entrada 2021022542, respecto a las fincas con referencia catastral 35023A003002880001HO y



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

4200528DR5840S000WD por razón de lo expuesto y motivado en los informes que obran en este expediente administrativo.

TERCERO. Aprobar la expropiación de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (356,83 m²) de la finca con referencia catastral 4200528DR5840S000WD.

Descripción de la Finca a expropiar: Trozo de terreno ubicado en la calle Dean Rodríguez Bolaños, Orilla Baja, que ocupa una superficie de 356,83 m².

Linderos:

Norte: Comunidad de Propietarios, referencia catastral 4200529DR5840S.

Sur: Doña Julia Bordón Guedes, referencia catastral 4200527DR5840S0001HD.

Este: Comunidad de Propietarios, referencia catastral 4200510DR5840S; Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, calle Pío Baroja y Doña Dorotea Torres Rivero, referencia catastral 4200520DR5840S0001XD.

Oeste: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, calle Dean Rodríguez Bolaños.

Dicho inmueble procede de la finca matriz n.º 3423 según consta en la Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana el 03/11/2020, con la siguiente descripción:

“URBANA.- SOLAR edificable situado en la calle La Orilla, en el pago de Sardina, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana, hoy denominada calle Deán Rodríguez Bolaños, número 105 de gobierno. Tiene una superficie de seiscientos quince metros cuadrados.

Linderos: al Norte, o izquierda, con tierras de Doña Ana Morales; al Sur, o derecha, con casa de Don José Castro; al Este, o espalda, con terrenos de Don Bartolomé Morales; y al Oeste, o frente, con la calle de su situación. Referencia Catastral 4200528DR5840S000WD”.

Titulares Registrales:

- Dña. María Pérez Suárez con DNI 42.725.352-T
- Dña. Pilar Pérez Suárez con DNI 42.738.460-K
- Dña. Fátima Pérez Galván con DNI 43.761.162-M
- Dña. Lucía Yasmina Pérez Galván con DNI 42.202.450-A,
- Don José Antonio Pérez Galván con DNI 43.761.163-Y
- Dña. María del Pino Pérez Galván con DNI 43.761.161-G
- Don Lorenzo Fernando Pérez Galván con DNI 42.202.449-W
- Doña Dolores Jesús Galván Ramírez con DNI 78.450.517-R



CUARTO. Aprobar la valoración contenida en la Hoja de Aprecio formulada por la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 18/05/2021 en el que se valora un total de trescientos cincuenta y seis metros con ochenta y tres centímetros cuadrados (356,83 m²) por un importe total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (137.024,62 €) incluyendo el 5% de premio de afección que señala el artículo 47 LEF.

QUINTO. Aprobar, disponer y reconocer la obligación la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** (137.024, 62 €) a la que asciende el justiprecio.

SEXTO. Ordenar a los servicios económicos del Ayuntamiento el pago o, en su caso a consignar mediante depósito en la Caja General de Depósitos de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Canarias en Las Palmas de la anterior cantidad, en función de las cuotas de participación que los interesados ostentan en la finca a expropiar por esta Administración.

SÉPTIMO. Requerir a los propietarios de la finca expropiada a fin de que aporten a al presente expediente el documento de Alta de Tercero (datos bancarios) debidamente cumplimentado; Y, copia actualizada del D.N.I.

OCTAVO. Dar traslado del acuerdo que en su caso se adopte a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Gestión e Inspección de Tributos, a los efectos oportunos.

NOVENO. Una vez efectuado el pago, se ocupe la finca expropiada, levantando el acta de ocupación, que incorpore su descripción, su identificación conforme a la legislación hipotecaria, referencia catastral y representación gráfica mediante un sistema de coordenadas.

DÉCIMO. Dar de alta a la finca objeto de expropiación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.

UNDÉCIMO. Remitir el expediente al Registro de la Propiedad de Santa Lucía de Tirajana para la inscripción a nombre de este Ilustre Ayuntamiento de la parcela objeto de expropiación.

DUODÉCIMO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana proceda a la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

No hubo.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2
DE LA LEY 7/85.:**

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 12 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco José García López

La Secretaria General Accidental

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

